

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
 Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra o'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6253

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 3 de Febrero)

Núm. 292

### Gobierno Civil

SECRETARIA.—NEGOCIADO 3.º—PERSONAL

Habiendo sido admitida por el Gobierno de S. M. la dimisión que presenté del cargo de Gobernador civil de esta provincia, ceso en el mismo en el día de hoy.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma 5 de febrero de 1907.

Ricardo Ruiz Aguilar

Núm. 293

En el día de hoy he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que he sido nombrado por Real decreto de 25 de enero último.

Al hacerlo público por la presente, dirijo atento saludo á los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos y demás Corporaciones de la provincia, así como á sus habitantes en general, ofreciéndoles mi decidido apoyo para cuanto afecte al fomento de los intereses morales y materiales de la misma.

Palma 5 de febrero de 1907.

El Gobernador,

Laureano de Irazazabal

## SECCION DE LA GACETA

### MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

### CAPITANIA GENERAL DE BALEARES

Ayuntamiento de Mahón (Menorca), 3.ª categoría, 2 Escribientes de Secretaría, con 180 pesetas.

Nota.—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 28 de Febrero.

Madrid 31 de Enero 1907.

(Gaceta 1.º de Febrero)

### MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación n.º 96

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 8 del actual.

Nombre del acreedor é importe del crédito

Grupo 1.º—Haberes personales

### MINISTERIO DE LA GUERRA

| Nombre del acreedor          | Importe (Pesetas) |
|------------------------------|-------------------|
| Juan Cortiña Revoiro.        | 47'35             |
| Felipe Sánchez Manzanares    | 99'00             |
| José Molina Poquet.          | 503'50            |
| Eulalio Reta Incharrandieta. | 195'33            |
| Francisco Sánchez Megias.    | 60'13             |
| Antonio Gonzalez Lopez.      | 112'45            |
| José Torres Vilalta.         | 86'41             |
| Juan Tudela Mulero.          | 98'08             |
| Juan Garcia Fuentes.         | 113'18            |
| Cándido Belandía Soto.       | 38'51             |
| Joaquin Sanz Villalba.       | 247'39            |
| Juan Castelluán Escoda.      | 26'45             |
| Feliciano Pérez Freijido.    | 511'86            |
| Cirilo Gonzalez Arráez.      | 174'85            |
| Francisco Ortega Ortega.     | 129'24            |
| Tomás Dávila Andrés.         | 371'80            |
| Antonio Azuaga Cervantes.    | 545'10            |
| Cayetano Gallardo Serna.     | 584'30            |
| Antonio Hernández Herrera    | 478'10            |
| Juan Palacios Castro.        | 707'20            |
| Antonio Serrano Garrido.     | 548'10            |
| Andrés Fernández Rivero.     | 724'90            |
| Emilio Garcia Fernández.     | 247'50            |
| Manuel Garrido Rodriguez.    | 707'20            |
| Florentino Prados Parra.     | 266'84            |
| Miguel Sevane Leiva.         | 73'35             |
| Buenaventura Navarro Ochoa.  | 179'15            |
| José Iglesias Vazquez.       | 102'73            |
| Valentin Andrés Ruiz.        | 233'67            |
| José Dolz Garay.             | 377'27            |

| Nombre del acreedor             | Importe (Pesetas) |
|---------------------------------|-------------------|
| Miguel Jiménez Sánchez.         | 404'20            |
| Felipe Cieza Silanés.           | 761'15            |
| Wenceslao Abreu Orta.           | 554'40            |
| Francisco Amor Dueñas.          | 539'45            |
| Bautista Calver Saera.          | 229'50            |
| Santiago Castro Berdones.       | 1.249'35          |
| Victor Figueroa Santos.         | 32'85             |
| Gregorio Fuertes Muro.          | 276'15            |
| Francisco Garcia Sánchez.       | 66'30             |
| Rosario Guipúzcoa Alonso.       | 279'25            |
| Juan Gurrea Blanch.             | 138'00            |
| Jesús Marcos Alfonsin.          | 319'25            |
| Enrique Ros Palomares.          | 155'75            |
| Prudencio Santacoloma Expósito. | 265'65            |
| Juan Sanz Fernández.            | 27'85             |
| Juan Tubert Bonet.              | 72'70             |
| Juan Vaquero Añez.              | 112'50            |
| Maximino Garcia Villasesusa.    | 207'80            |
| Julio Millán Muñoz.             | 158'65            |
| José Comas Molas.               | 501'80            |
| Pascual Alver Cabe.             | 66'85             |
| D. Ignacio Azpeleta Valiente.   | 70'00             |
| Manuel Casas Rebull.            | 17'60             |
| José Salvador Garcia.           | 272'35            |
| D. Victor Sáinz Lopez.          | 39'00             |
| Antonio Garcia González.        | 43'10             |
| Antonio Bascuñana Marti.        | 73'80             |
| Domingo Gómez Castillejos.      | 83'25             |
| Jesús Sáiz Muñoz.               | 122'20            |
| Cristóbal Carrión Gil.          | 67'05             |
| Andrés Gómez Iglesia.           | 179'80            |
| Antonio Moreno Bousol.          | 22'35             |
| Inocencio Peña López.           | 181'25            |
| José Parramón Vilatucio.        | 167'65            |
| Bartolomé Vila Presta.          | 144'20            |
| Meichor Solá Jordi.             | 92'00             |
| José Martin Vallés.             | 152'00            |
| Juan Lluch Borell.              | 174'45            |
| Francisco Jorge Garcia.         | 1.479'25          |
| Gabriel Martinez Tovar.         | 224'90            |
| Juan Solsona Garrido.           | 159'78            |
| José Gorroño Acha.              | 2.139'90          |
| Antonio Abella Cinzana.         | 151'35            |
| Rafael Fernández Santiago.      | 71'32             |
| D. José Gomar Garcia.           | 262'50            |
| Benjamin Rodriguez Cao.         | 505'55            |
| José Pinto Maraver.             | 79'67             |
| Victor Pintado Ruiz.            | 231'18            |
| Heliodoro Gallego Imaz.         | 60'00             |
| Luis Rodriguez Diaz.            | 201'20            |
| D. Miguel Hernández Dominguez.  | 1.007'85          |
| D. Juan Montuno Gonzalez.       | 928'10            |
| D. Federico Ezquerdo Mateos.    | 1.866'65          |
| Aureliano Barreda Diaz.         | 301'25            |
| Isidro Reduán Melero.           | 52'30             |
| José Caceres Sanabria.          | 33'45             |
| Joaquin Roncal Echevarria.      | 163'10            |
| Vicente Domingo Carreras.       | 78'20             |
| Basilio Fernández Expósito.     | 868'40            |
| Eugenio Pascual Barroso.        | 58'60             |
| Nicanor Gómez Gutierrez.        | 160'15            |
| Gil Ruiz Jorrito.               | 150'25            |
| Domingo Sanchez Lopez.          | 42'50             |
| León Bea Perez.                 | 504'05            |
| Ramon González Lloret.          | 412'25            |
| Jerónimo del Rio Gonzalez.      | 640'55            |
| Filadelfo Garcia Celemin.       | 891'95            |
| Antonio Balaguer Buforn.        | 37'30             |

| Nombre del acreedor       | Importe (Pesetas) |
|---------------------------|-------------------|
| Francisco Susilla Peña.   | 1.091'30          |
| Antonio Romero Blanco.    | 576'35            |
| Candelario Urrutia Arana. | 208'20            |
| Pedro Tura Ronzal.        | 36'90             |
| Bartolomé Sánchez Sánchez | 96'30             |
| Daniel Toro Fernández.    | 4.287'25          |
| Pablo Huguet Giró.        | 54'45             |

Total. 37.076'69

Madrid 14 de Enero de 1907.—El Secretario, Marcos Mantecón.—V.º B.º—El Presidente, Federico Requejo.

(Gaceta 20 de Enero)

## SECCION OFICIAL

Núm. 294

### COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Circular.—Cerrado definitivamente en 31 de Diciembre del año último, el ejercicio de los presupuestos municipales de 1906, en las cuales se hallan comprendidas las especiales de las Cárceles de partido; la Comisión provincial en la sesión que celebró el día 29 del actual acordó recomendar á los Sres. Alcaldes de Palma, Manacor, Mahón é Ibiza, que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 7.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, rindan la cuenta justificada de ingresos y gastos de las Cárceles de sus respectivos partidos, correspondientes al referido año 1906, y las sometan á la revisión y censura de la Junta de representantes de los Ayuntamientos comprendidos en el mismo partido judicial, remitiéndolas con la censura que recaiga, á ésta Comisión provincial para que pueda acordar la resolución que proceda.

Palma 31 de Enero de 1907.—El Vicepresidente, F. Socías.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 295

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

#### Distrito de Baleares

Cuenta de los ingresos y gastos que han tenido lugar durante el segundo semestre del año 1906 referente al 5 por 100 de los depósitos correspondientes á los registros de Minas, formulada con arreglo al Real decreto de 9 de Noviembre de 1900.

#### NOMBRE DE LOS REGISTROS

| Nombre del registro | Importe (Pesetas) |
|---------------------|-------------------|
| Catalina.           | 10'70             |
| Magdalena.          | 7'50              |
| Juavita.            | 23'50             |
| La Amistad.         | 13'50             |
| Maria.              | 16'30             |
| Nueva Rubia.        | 14'70             |
| Cubierta.           | 7'50              |
| Total.              | 93'70             |



|                         | Pesetas       |
|-------------------------|---------------|
| <b>Gastos</b>           |               |
| Gastos de escritorio.   | 45'00         |
| Id. de dibujo.          | 38'00         |
| Suscripciones.          | 57'00         |
| Efectos de laboratorio. | 13'00         |
| Material de oficina.    | 40'00         |
| Servicios mecánicos.    | 60'00         |
| <b>Total.</b>           | <b>253'00</b> |

**Resumen**

|  |               |
|--|---------------|
| Existencia en 30 Junio de 1906.                | 361'60        |
| Ingresado durante el segundo semestre de 1906. | 93'70         |
| <b>Total.</b>                                  | <b>455'30</b> |
| Gastado durante el id. id. de id.              | 253'00        |
| Existencia en 31 Diciembre 1906.               | 202'30        |

Palma 28 Enero de 1907.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Molina.—V.º B.º.—El Gobernador, Ricardo Ruiz Aguilar.

Núm. 296

*D. Fernando del Rio, Tesorero de Hacienda de esta provincia*

Hago saber: Que por la Intervención de Hacienda de esta provincia me han sido remitidas certificaciones en que aparecen deudores al Tesoro público, en concepto de multas, los vecinos de Palma Don José Durán Arbós y D.ª Francisca Bordoy Massanet los que no habiendo hecho efectivos sus descubiertos dentro los plazos reglamentarios he dictado la siguiente

Providencia: Los individuos comprendidos dentro estas certificaciones quedan incursos en el primer grado de apremio segun dispone el art. 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer la cuota y recargos durante los cinco primeros días a la publicación de ésta, como preceptua el art. 52 de dicha Instrucción.

Palma a 31 Enero de 1907.—Fernando del Rio.

Núm. 297

**AYUNTAMIENTO DE PALMA**

*Cementerios.*—Siendo excesivo el número de panteones en estado ruinoso que existen en el Cementerio Católico de esta Ciudad, sin que apesar de los anuncios publicados se hayan cuidado de proceder a su reparación los propietarios de las sepulturas a que corresponden, a fin de evitar que con su desprendimiento probable puedan dañar a cualquiera de las personas que visiten dicho cementerio, el Ayuntamiento en sesión de día 23 de Enero último, acordó:

1.º Que a los propietarios de panteones ruinosos que resulten ser conocidos, se les señale un plazo para reponerlos en condiciones de seguridad, cuyo plazo será el de 30 días contados desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y

2.º Que a las sepulturas cuyos dueños no cumplan el precepto anterior ó no comparezcan ó no fueren conocidos actualmente, se les quite por completo de su cuenta en cuanto fuere posible, el resto de panteón, quedando solamente la sepultura debidamente numerada y anotada en el registro correspondiente esta particularidad; conservándose en el almacén del Cementerio las lápidas que acaso hubiese a disposición de los que como dueños las reclamen.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los propietarios de sepulturas adquiridas en el Cementerio a quienes pueda interesar, a fin de que procedan al reconocimiento de las mismas y a la reparación de los panteones en ellos colocados si se hiciera necesario.

Palma 1.º Febrero de 1907.—El Alcalde accidental, G. Castaño.—P. A. del A.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Núm. 298

**AYUNTAMIENTO DE SOLLER**

*Reemplazos.*—Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, naturales de esta ciudad, y hallándose

comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, ó sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependen, que el día nueve del mes corriente y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el cierre definitivo de dicho alistamiento, y en el siguiente, día diez, a las siete, el acto del sorteo de los mozos definitivamente alistados; a cuyos actos se les cita por este edicto, para que comparezcan a ellos personalmente ó por medio de legítimo representante; al primero para que puedan exponer lo que a su derecho convenga, y al segundo para que puedan presenciario; en la inteligencia de que el presente edicto se publica en sustitución de las citaciones prescritas por los artículos 47 y 55 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército por ignorarse la actual residencia de los interesados, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que pueda haber lugar.

*Mozos que se citan*

Juan Bautista Forteza Ramirez, de Juan y Carmen, nació el 22 de Marzo de 1886.

Baldomero de la Cruz Hernandez, de Miguel y Rosalía, nació el 27 de Abril de 1886.

Pedro Juan Bernat Palmer, de Juan y Francisca, nació el 28 de Julio de 1886.

Melchor Galmés Mari, de Jaime y Maria, nació el 27 de Septiembre de 1886.

Sóller 1 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Miguel Ripoll.

Núm. 299

**AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE**

Formado el repartimiento de consumos de este término municipal correspondiente al año 1907, estar expuesto al público a efectos de reclamación por espacio de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes interesados presentar las reclamaciones que por escrito crean convenientes ó bien verbalmente en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar el día siguiente al que termina dicha exposición al público, y hora de las diez.

San José 28 de Enero de 1907.—El Alcalde accidental, Juan Ribas.—P. A. de la J. M.—Antonio Tur Mari.

Núm. 300

**AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA**

*Anuncio.*—Formado el reparto de consumos de este pueblo para el actual año, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, advirtiéndose que el día siguiente de terminado el plazo, se reunirá la Junta repartidora para resolver las reclamaciones que se hubieren presentado por escrito, y los verbales que en el acto se produzcan.

Formentera 28 de Enero de 1907.—El Alcalde, Juan Tur.—El Secretario, Vicente Tur.

Núm. 301

**AYUNT.º DE BAÑALBUFAR**

Autorizado este Ayuntamiento por Real Orden de quince del actual para imponer arbitrios extraordinarios sobre varias especies no tarifadas en la general de consumos para cubrir el déficit de 3558 pesetas 78 céntimos que resulta en su presupuesto ordinario correspondiente al actual año de 1907, ha acordado en sesión celebrada el día de hoy en Junta municipal segun está dispuesto en el artículo 39 del vigente Reglamento de consumos, se ensaye el medio de los encabezamientos parciales ó gremiales, a cuyo efecto se convoca a todos los cosecheros, fabricantes, especuladores y consumidores de las especies que constituyen los arbitrios citados, cuyos se detallan en el expediente respectivo que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para

que presenten proposiciones durante tres días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para celebrar contratos parciales ó gremiales, en la Secretaría de once a doce.

En caso de no dar resultado este medio se intente el de arriendo a venta libre de todas las indicadas especies, y al efecto se anuncia la primera subasta de los derechos precitados y recargos autorizados, el día doce de Febrero, y si tampoco diere resultado, se anuncia una segunda y última subasta el día quince del propio mes. Cuyas subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial en los días señalados, de las diez y seis a las diez y siete horas, por el sistema de pujas a la liana, ante la Comisión nombrada al efecto, debiendo admitirse, en caso de acudir a segunda subasta, posturas que cubran las dos terceras partes del tipo total de la primera, adjudicándose el remate, al mejor postor.

Bañalbufar 31 de Enero de 1907.—El Alcalde, Pedro Tomás.—P. A. del A y J. M.—Andrés Janer, Secretario.

Núm. 302

**AYUNTAMIENTO DE POLLENSA**

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este pueblo respectivas al pasado ejercicio de 1906, quedan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los efectos del art. 161 de la ley municipal.

Pollensa 30 de Enero de 1907.—El Alcalde, Bartolomé Aloy.—P. A. del A.—El Secretario, Gabriel Giraud.

Núm. 303

No habiendo ofrecido resultando el medio de encabezamientos gremiales sobre las especies que se gravan por medio de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de esta villa respectivo al año de 1907, autorizado por R. O. de 24 de Diciembre último, acordado la Comisión nombrada al efecto el arriendo a venta libre de las especies que comprende la tarifa aprobada por la citada Real Orden, cuya subasta tendrá lugar el día 11 de Febrero próximo a las 10 de la mañana con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el caso de no presentarse proposiciones se celebrará una segunda subasta para el día 22 del expresado mes de Febrero a la propia hora de las 10 de la mañana.

Pollensa 31 Enero 1907.—El Alcalde, Bartolomé Aloy.

Núm. 304

**AYUNT.º DE LLUCHMAYOR**

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año 1906, estarán de manifiesto en la Secretaría, a efectos de reclamación por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Lluchmayor 27 Enero de 1907.—El Alcalde, Antonio Catañy.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 305

**AYUNTAMIENTO DE LLOSETA**

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año 1906, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de la expresada Corporación durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a efectos de reclamación.

Lloseta 1.º Febrero de 1907.—El Alcalde, Antonio Balle.—P. A. del A.—Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 306

**AYUNTAMIENTO DE MURO**

Fijadas por este Ayuntamiento, las cuentas municipales de 1906, permanecen

expuestas al público por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Muro 31 Enero 1907.—El Alcalde, Gabriel Alomar.—Francisco Campamar Carrió, Secretario.

Núm. 307

Existiendo en el corral comun de esta villa, una perra galga de color blanco, con manchas rojizas, joven aun é ignorando el dueño de la misma, se hace saber al que sea su dueño puede pasar a recogerla hasta el día seis del actual hora de las cinco de la tarde, de no verificarlo el citado día seis y a la hora dicha, será vendida en pública subasta en esta Casa Consistorial.

Muro 1.º Febrero de 1907.—El Alcalde, Gabriel Alomar.

Núm. 308

**AYUNTAMIENTO DE LLUBI**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el tercer trimestre de 1906.

Sesión del día 1.º de Julio.—Se acordó el cumplimiento de circulares administrativas; el estudio por ocho días de la resolución del Gobierno de provincia de 13 de Junio último, y la exacción por procedimientos ejecutivos de las cuotas de morosos por consumos.

Sesión del día 8.—Se aprobó la anterior, y se acordó el cumplimiento de disposiciones administrativas.

Sesión del día 15.—Se aprobó la anterior, y el cumplimiento de las disposiciones de Autoridades superiores. Se acordó la distribución de fondos de Junio último y mes en curso. Se nombró la comisión de festejos para la fiesta popular de San Felio de este año. Se tomaron, en cumplimiento de la resolución del Gobierno de provincia de trece de Junio último, los siguientes acuerdos: Separar los cargos de oficial mayor y Depositario que figuraban en una sola consignación: Asignar al primer cargo cincuenta pesetas de sueldo anual, y quinientas cincuenta al segundo; nombrar personal para cada uno de aquellos cargos: proveer con carácter interino el de Secretario, y dejar sin efecto los acuerdos anteriores que se opongan al tomado en esta fecha.

Sesión del día 22.—Se aprobó la anterior. Se acordó el cumplimiento de circulares administrativas. Se aprobó el extracto de acuerdos del segundo trimestre del año en curso. Se acordó elevar a la Excelentísima Diputación provincial un expediente de subvención de lactancia, y se formaron las listas de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica.

Sesión del día 29.—Se aprobó la anterior. Se acordó el cumplimiento de disposiciones administrativas. Se nombró Comisionado para la entrega de mozos en la Caja de Reclutamiento, y se enteró de haberse recibido el ejemplar impreso de listas rectificadas electorales de este año.

Sesión del día 5 de Agosto.—Se aprobó la anterior. Se acordó el cumplimiento de disposiciones administrativas. Se acordó la distribución de fondos para el mes actual. Se dió cuenta de la resolución dictada por el Gobierno de provincia sobre actuaciones de este Ayuntamiento y se acordó su cumplimiento, reclamando el expediente original para su solución. Se acordó informar en sentido inhibitorio una solicitud de los Concejales Sres. Perelló D. Miguel, y Llompart. Fué aprobada la liquidación de gastos ocasionados con motivo de los festejos de San Felio y se levantó la sesión.

Sesión del día 12.—Se aprobó la anterior. Y se acordó el cumplimiento de disposiciones administrativas.

Sesión del día 19.—Se aprobó la anterior. Se acordó el cumplimiento de comunicaciones y circulares de la superioridad. Se cubrieron las vacantes que con la defunción del que fué primer teniente de Alcalde D. Miguel Torrens, ocurrieron en las Comisiones permanentes; se consignó en acta el sentimiento por aquella defunción y costear de imprevistos us



corona mortuoria en obsequio de aquel. Se acordaron los recargos que deben imponerse sobre las contribuciones directas e indirectas para el presupuesto de 1907, y que la Comisión de presupuestos proceda á la formación del Ordinario de dicho año.

Sesión del día 26.—Se aprobó la anterior. Se acordó el cumplimiento de disposiciones administrativas. Se aprobó el proyecto del presupuesto ordinario para 1907 exponiéndolo quince días al público; y se designó Comisionado carcelario para asistir á la discusión del presupuesto del partido.

Sesión del día 2 de Septiembre.—Se aprobó la anterior. Se acordó el cumplimiento de circulares administrativas y la distribución de fondos para el mes en curso.

Sesión del día 9.—Se aprobó la anterior. Se acordó el cumplimiento de disposiciones administrativas; los medios de higiene pública, para evitar el contagio y propagación de la fiebre tifoidea; retribuir las necesidades de una familia atacada de dicha enfermedad; cubrir con arreglo á ley, una vacante de asociado de la Junta Municipal; la reforma de las ordenanzas municipales; y se concedió un alta al padron de vecinos.

Sesión del día 16.—Se aprobó la anterior. Se acordó el cumplimiento de disposiciones administrativas, y el que se activaran los procedimientos de ejecución en contra de los contribuyentes morosos por consumos.

Sesión del día 23.—Se aprobó la anterior. Se acordó el cumplimiento de disposiciones administrativas; se cubrió la vacante de asociados de la Junta Municipal de que se dió cuenta en la sesión de 9 de este mes; y se nombró encargado municipal para el peso voluntario de la romana mayor.

Sesión del día 30.—Se aprobó la anterior, y se acordó el cumplimiento de circulares.

#### JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 16 de Julio.—Se enteró del acuerdo del Ayuntamiento, mediante el que fijó las cuentas municipales de 1905, exponiéndolas despues al público; acordándose el nombramiento de una comisión para informar en definitiva sobre el contenido de aquellas, y se levantó la sesión.

Sesión del día 22.—Se aprobó la anterior, y acordó la aprobación del dictamen definitivo formulado á las cuentas municipales de 1905, fijándose en estas un alcance en contra el Depositario de 866 pesetas 51 céntimos, y se levantó la sesión.

Sesión del día 28.—Se aprobó la anterior, y se acordó la aprobación en todas sus partes del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en 15 de Julio, al ocuparse de la resolución del Gobierno de provincia del día 13 de Junio anterior, y se levantó la sesión.

Sesión del día 18 de Septiembre.—Se aprobó la anterior, y el presupuesto ordinario formado para 1907; y se acordaron los medios para la efectividad del cupo encabezado por consumos para aquel ejercicio, levantándose la sesión.

Este extracto de acuerdos, fué aprobado por la Corporación municipal en sesión ordinaria de este día.

Llubi 7 Octubre de 1906.—El Alcalde, Jaime Oliver.—P. A. del A.—Juan Jaume, Secretario interino.

Núm. 309

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Cédula.—La Sala de justicia de esta Audiencia Territorial en providencia de diez y ocho del actual dictada en los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Acisclo Gobillon y Azcárate contra D. José Sureda Villalonga y D. Juan Bautista Billon y Bauzá, sobre pago de cantidad y entrega de ciertos terrenos, en el día diligencias en ejecución de sentencia, acordó requerirse por medio de la presente cédula á D.<sup>a</sup> María Gobillon y Morey para que dentro del tér-

mino de quince días reintegre con arreglo al timbre correspondiente el de oficio empleado por su parte en diligencia de carácter común; y á D.<sup>a</sup> Emilia Gobillon y Morey las dos únicas que fueron de la ciudad de A'cudia, para que dentro del expresado plazo, contado desde la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acredite estar admitida á litigar como pobre.

Palma veintinueve de Enero de mil novecientos siete.—Juan Alcover.

Núm. 310

Cédula.—La Sala de justicia de esta Audiencia Territorial en providencia de veintiocho del corriente dictada en los autos juicio de desahucio promovido por Bárbara Riera Serra contra Miguel Fiol Rosselló, dispuso requerirse por medio de la presente cédula al último, vecino que fué de la villa de Manacor, para que dentro del término de ocho días contados desde la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia acredite haber instada la demanda de pobreza que promovió ante el Juzgado de primera instancia de la repetida villa, bajo apercibimiento de tenerle por decaído de su derecho.

Palma treinta de Enero de mil novecientos siete.—Juan Alcover.

Núm. 311

Don Manuel Gimeno y Azcárate, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luciano Artigues Servera, de veintitres años de edad, hijo de Luciano y de Antonia, soltero, labrador, natural y vecino de la villa de Son Servera y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre lesiones; para que dentro del término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante esta Audiencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto; se encarga á las autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido, lo conduzcan á la prisión preventiva de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca á veinte y ocho de Enero de mil novecientos siete.—Manuel Gimeno.—El Secretario auxiliar, Luis Canals.

Núm. 312

D. Felipe Montull, Juez de primera instancia y de instrucción de Manacor y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que por parte de Guillermo Mascaró y Sureda se promovió información posesoria de una finca procedente del predio Lo Hospitalet de este término municipal de extensión de cuatro cuarteradas un cuarto y siete destres, equivalentes á trescientas tres áreas doce céntimas, que linda al Norte con tierra de Catalina Artigues, al Sur con las de Jaime Binimelis, al Este con las de Francisca Ana Sureda y al Oeste camino de establecedores y por auto de diez de Diciembre próximo pasado se aprobó la información posesoria mandando la inscripción en el Registro de la Propiedad de la descrita finca á nombre del expresado Guillermo Mascaró y Sureda, que suspendió el Sr. Registrador de la propiedad de este Partido por resultar inscrita al folio 86 del libro 20 de traslaciones de dominio de esta villa á favor de Pedro Juan Vaquer y Riera, asiento que está en contradicción con el hecho de la posesión justificada, por lo que con arreglo al art. 402 de la ley Hipotecaria y por resolución de la Dirección de diez y seis Octubre de 1886 se cita á dicho Pedro Juan Vaquer y Riera y á sus sucesores de ignorado paradero dándoles audiencia para que dentro de ocho días manifiesten lo que tengan por conveniente en este expediente y trascurrido este plazo sin oponerse, se ratificará el auto de aprobación, á cuyo fin con providencia de esta fecha se ha dispuesto la publicación del presente edicto citando el repetido Pedro Juan Vaquer y Riera y á sus sucesores de

ignorado paradero que se crean con derecho ó quieran oponerse á la posesión é inscripción de la descrita finca á nombre del recurrente para que comparezcan ante este Juzgado y en los referidos autos dentro el plazo de ocho días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Dado en Manacor á veinte y cinco de Enero de mil novecientos siete.—Felipe Montull.—Ante mí, Antonio Obrador.

Núm. 313

En el expediente que se instruye sobre reclusión definitiva en el departamento de dementes del Hospital Provincial de la alienada Antonia Ana Sbert y Obrador, natural de Felanitx, en providencia de hoy se ha dispuesto emplazar por término de un mes á los parientes mas próximos de dicha incapaz, que lo que son: su madre María Obrador y sus hermanos Miguel, Catalina y Luisa Sbert y Obrador, de ignorado paradero, á fin de ser oídos en el expediente acerca de la reclusión definitiva en la espresada alienada, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no comparecen dentro el plazo señalado. Y para que sirva de emplazamiento á los espresados madre y hermanos de la incapaz por ser de ignorado paradero se espide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Manacor á veinte y seis de Enero de mil novecientos siete.—Felipe Montull.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 314

D. Carlos Moysi y Seuret, Juez municipal, letrado de esta Ciudad, encargada accidentalmente de la judicatura del de instrucción de la misma y su Partido.

En virtud del presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en proveído de hoy dictado en el sumario que instruye sobre estafas, se cita y llama á cuantas personas hayan adquirido de María Marqués y Layunta, apodada la Cubana, de este vecindario, participaciones en los billetes números 6453 y 442 correspondientes á los sorteos de la Lotería Nacional de treinta y uno de Diciembre último y diez del que rige, respectivamente, que resultaron premiados el primero en quinientas pesetas y el otro en mil pesetas, para que dentro el término de quince días, á contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, presentando las papeletas ó resguardos que recogieron de la Marqués, al objeto de recibirles declaración como perjudicados y enterarles del derecho que les confiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mahón á veinte y ocho de Enero de mil novecientos siete.—Carlos Moysi.—Ldo. Juan Tremol.

Núm. 315

#### CEDULA DE CITACION

Por la presente y en cumplimiento de lo mandado en providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este Distrito de la Lonja, á solicitud de D. Jaime Pinto como procurador de D. Enrique Fábrega Camprubí, de este vecindario, en los autos declarativos de mayor cuantía, que se hallan en periodo de prueba, que sigue contra D. Pedro Morey y Ferrer, que también era vecino de esta capital, y hoy ausente en ignorado paradero, se cita al mismo Morey para que comparezca ante este mismo Juzgado, el día once de Febrero próximo á las diez, al objeto de absolver bajo juramento indeliberatorio las posiciones que se presenten siendo pertinentes, previniéndole que si no comparece el día y hora al efecto señalado le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma treinta y uno de Enero de mil novecientos siete.—Antonio Tomas.

D. Juan Palau Rian, Juez municipal de la villa de Muro.

Hago saber: Que por medio del presente edicto, se saca á pública subasta, el inmueble que se dirá para que con su producto, hacer cumplido pago á D. Gabriel Campamar Carrió de la suma de doscientas cincuenta pesetas y costas causadas y á causar en los autos, juicio verbal, seguidos por éste contra Jaime Riutort y Palet, según sentencia recaída en los mismos de fecha veinte y siete Enero del pasado año mil novecientos seis cuyo inmueble es como sigue y por término de diez días.

Una pieza de tierra cultivo, con higueras, sita en este término y lugar denominado El Paig Blanch, de superficie ciento destres, diez y siete áreas, setenta y cinco centiáreas ó lo que sea, linda al Norte con tierra de Catalina Borrás, por Sur con otra de Cristóbal Moranta, por Este con otra de Juan Ramis Moranta ó herederos, y por Oeste con propiedad de Jaime Ramis Moranta, la descrita finca ha sido justipreciada en quinientas pesetas.

La interesada subasta tendrá efecto el quince de Febrero próximo y hora de las nueve del mismo, y en este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte á la misma deberá todo licitador, consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del tipo del inmueble objeto de ella, sin cuyo requisito no le será admitida postura alguna.

2.<sup>a</sup> Tampoco será admitida postura alguna que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, pudiendo el ejecutante optar á la subasta sin depósito alguno y mejorar la postura.

3.<sup>a</sup> Será de cargo del comprador el alodio ó censo que sobre dicho inmueble pese.

4.<sup>a</sup> Que no habiéndose suplido la falta de titulación de propiedad, será condición precisa que el rematante lo verifique y á sus costas la inscripción omitida, empleando para ello los medios conducentes antes del otorgamiento de la escritura de la venta, á tenor de lo preceptado en la Regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del Reglamento, para la ejecución de la ley hipotecaria.

5.<sup>a</sup> Serán también de cargo del comprador los gastos de encante y remate, y los de la escritura de traspaso, impuesto de inscripción en el Registro y demas que para ello se ocasionen en lo sucesivo.

En su consecuencia quien quiera tomar parte en la referida subasta, acuda en el local de este Juzgado el día y hora señalados.

Muro veinte y ocho de Enero de mil novecientos siete.—Juan Palau.—Gabriel Pujol, Secretario.

Núm. 317

Hago saber: Que por medio del presente edicto se sacan á pública subasta los inmuebles que se dirán, para que con su producto hacer cumplido pago á Rafael Perelló y Perelló, de la suma de doscientas cincuenta pesetas, y costas causadas y á causar en los autos juicio verbal seguido por éste contra Jaime Riutort Palet, á cuya responsabilidad fué condenado según sentencia recaída en dichos autos de fecha veinte y siete de Enero del pasado año mil novecientos seis, cuyos inmuebles son del tenor siguiente:

1.<sup>o</sup> La tercera parte indivisa de la íntegra casa y corral, compuesta de dos vertientes, un solo piso, varias oficinas, y cuadra, sita la íntegra casa y corral en la calle de Martines de ésta, marcada con el número 4 y linda la misma íntegra casa y corral por la derecha entrando con cochera y otro departamento de Jaime Picó Fuster, corral de Bartolomé Horrach hoy herederos y otro de Juan Payeras, también hoy herederos, por la izquierda con casa y corral de Juan Vives Palau, hoy herederos, y por el fondo con corral de Juan Vives, hoy herederos, dicha tercera parte se ha justipreciado en trescientas ochenta y tres pesetas.

2.<sup>o</sup> Una cochera, de reducidísimas dimensiones sita también en el casco de es.



ta villa, calle de la Unión, y linda por la derecha entrado con casa de José Perelló Payeras, hoy herederos, por la izquierda con terrado del molino de viento de Pedro Antonio Perelló, y por el fondo con cuadra y corral del indicado José Perelló Payeras, hoy herederos, ha sido justipreciada dicha cochera en cien pesetas.

La interesada subasta tendrá efecto como se ha dicho el quince de Febrero próximo y hora de las once del mismo, y en este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberá todo licitador, conseguir previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del tipo del inmueble objeto de ello.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.<sup>a</sup> Que el ejecutante podrá optar a la subasta, sin depósito alguno y mejorar la postura.

4.<sup>a</sup> Serán de cargo del comprador el alodio, ó censo que sobre la finca que adquiera pueda pesar.

5.<sup>a</sup> Que no habiéndose suplido la falta de titulación de propiedad será condición precisa que el rematante verifique y a sus costas la inscripción omitida empleando para ello los medios conducentes antes del otorgamiento de la escritura de la venta a tenor de lo preceptuado en la Regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria.

6.<sup>a</sup> Serán también de cargo del comprador los gastos de encante y remate y los de la escritura de traspaso, impuesto é inscripción en el Registro, y demás que para ello se ocasionen en lo sucesivo.

En consecuencia, quien quiera tomar parte en la referida subasta acuda en el local de este Juzgado el día y hora señalado.

Muro veinte y ocho de Enero de mil novecientos siete.—Juan Palau.—Gabriel Pujol, Secretario.

Núm. 318

*D. Salvador Llompart y Terrers, Juez Municipal de la villa de Lluchmayor, Mallorca Balears.*

Por el presente anuncio hago saber: Que en el expediente, formado para la notificación de las listas de Jurados cabes de familia y capacidades correspondientes a esta villa y su término en el presente año estarán de manifiesto en la antesala de este Juzgado á efectos de reclamación durante quince días hábiles á contar desde mañana inclusive.

Dado en Lluchmayor á treinta y uno de Enero de mil novecientos siete.—Salvador Llompart.—P. S. M.—Miguel Vidal, Secretario.

Núm. 319

#### CONSEJO DE FAMILIA

D. Miguel Salvá, protutor del Consejo de Familia de D.<sup>a</sup> María Ferragut debidamente de acuerdo con el expresado consejo en virtud de acta de diez y siete de Enero del corriente año anuncia la subasta voluntaria de los entresuelos sitos en esta ciudad calle de Brosa señalados con el número 42, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La subasta se celebrará por medio de pujas á la llana y la finca se adjudicará al mejor pastor si la postura acomoda.

2.<sup>a</sup> La finca se trasmite libre de todo cargo. La documentación y demás estarán de manifiesto en la Notaría de D. Miguel I. Font.

Bajo estas condiciones tendrá lugar la subasta el día 7 de Febrero á las doce y media de la tarde, ante el Notario D. Miguel I. Font, calle San Francisco.

Palma 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1907.—Miguel Salvá.

Núm. 320

#### SUBINSPECCION Y GOBIERNO MILITAR DE MALLORCA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 94 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, quedan designados para el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo de

1907, ante los Ayuntamientos de estas Islas y la de Ibiza las clases reservistas que nominalmente se expresan á continuación; en el concepto de que no percibiendo los interesados sueldo alguno del Estado, provincia ó municipio, deberán ser gratificados con cargo á los fondos municipales con arreglo al párrafo 3.<sup>o</sup> del expresado artículo.

*Pueblos, clases, nombres y servicio que deben prestar*

Alaró.—Cabos, Pedro Campins Colom y Juan Fiol Isern, talladores; Pedro Guardiola Dols y Antonio Ordinas Rosselló, suplentes.

Aleudía.—Cabos, Juan Clar Ribot y Juan Ferrer Capó, talladores.

Algaida.—Cabos, Jaime Mudoy Monseerrat y Bartolomé Seguí Ferrer, talladores; Antonio Trobat Company y Bernardo Mulet Tomás, suplentes.

Andraitx.—Los que designe el Ayuntamiento.

Artá.—Cabos, Bartolomé Juan Palliser y Juan Lliteras Alzamora, talladores; Jerónimo Sureda Sureda y Francisco Lliteras Sancho, suplentes.

Bañalbufar.—Los que designe el Ayuntamiento.

Binisalem.—Sargento, José Salvá Pons, Cabo, Jaime Pons Martí, talladores.

Búger.—Cabos, Lorenzo Siquier Reinés y Lucas Florit Martorell, talladores.

Buñola.—Cabos, Pedro Moreno Catañy y Bernardo Quetglas Cabot, talladores.

Calviá.—Cabos, Francisco Arnal Sander y otro designado por el Ayuntamiento, talladores.

Campanet.—Los que designe el Ayuntamiento.

Campos.—Cabos, Antonio Ferrer Oliver y Antonio Coll Nicolau, talladores.

Capdepera y Costitx.—Los que designen el Ayuntamiento.

Deyá.—Cabos, Miguel Deyá Colom y otro designado por el Ayuntamiento, talladores.

Escorca.—Cabos, Bernardino Mir Solivellas y otro designado por el Ayuntamiento, talladores.

Esporlas.—Cabos, Guillermo Llaneras Bosch y Miguel Llinás Tomás, talladores.

Establiments y Estallenchs.—Los que designe el Ayuntamiento.

Felanitx.—Sargento, Patricio Suau Soler, Cabos, Rafael Grimalt Roig, talladores; Andrés Rigo Paig y Andrés Barceló Adrover, suplentes.

Fornalutx.—Los que designe el Ayuntamiento.

Inca.—Los que designa el Comandante Militar, previa petición, del Alcalde.

S. Juan (Mallorca).—Cabos, Pedro Font Aragón y otro designado por el Ayuntamiento, talladores.

Lloseta.—Cabos, Antonio Coll Muntaner y Francisco Vidal Torres, talladores.

Llubi.—Cabos, Francisco Florit Oliver y otro designado por el Ayuntamiento, talladores.

Lluchmayor.—Cabos, Antonio Catañy Sastre y Antonio Sastre Clar, talladores; Lucas Tomás Gamundi y José Cardell Ferretjans, suplentes.

Manacor.—Cabos, Sebastián Durán Llinás y Guillermo Durán Nadal, talladores; Sebastian Riera Clasabol y Bernado Artigues Galmés, suplentes.

María.—Cabos, Antonio Gual Más y otro designado por el Ayuntamiento, talladores.

Marratxi.—Cabos, Pedro Mercadal Cafiellas y otro designado por el Ayuntamiento, talladores.

Montuiri.—Cabos, Francisco Gomila Mayol y Jaime Manresa Gallard, talladores.

Muro.—Cabos, Juan Ballester Noguera y otro designado por el Ayuntamiento, talladores.

Petra.—Cabos, Miguel Febrer Rosselló y Bernardo Ribot Mestre, talladores; Arnaldo Riutort Rigo y Jaime Riera Richard suplentes.

Pollensa Cabos, Cristobal Cerdá Coll y Miguel Cerdá Llinas, talladores; Gabriel Forteza Salvá y Juan Cifre Salord, suplentes.

Porreras.—Sargento, Antonio Mesquida Mesquida, Cabos, Antonio Mora Rosselló,

talladores; Miguel Llaneras Riera y Matias Chimelis Juliá, suplentes.

La Puebla.—Cabos, Guillermo Más Simó y Felipe Port Plaza, talladores; Antonio Cladera Serra, suplente.

Puigpuñent.—Cabos, Jorge Martorell Carbonell y Mateo Vefny Morell, talladores.

Sansellas.—Cabos, Antonio Serra Ferragut y otro designado por el Ayuntamiento, talladores.

San Lorenzo.—Cabos, Sebastian Sard Artigues y Lorenzo Femenias Pascual, talladores; Martin Rosselló Lorenzo, suplente.

Santa Eugenia.—Los que nombre el Ayuntamiento.

Santa Margarita.—Antonio Serra Ferragut y otro designado por el Ayuntamiento, talladores.

Santa María.—Cabos, Antonio Ordinas Mulet y Antonio Fuster Mayol, talladores; Francisco Benestor Serra y Guillermo Oliver Vidal, suplentes.

Santañy.—Cabos, Pedro Bonet Barceló y Miguel Vicens Fiol, talladores.

Selva.—Cabos, Juan Nicolau Vallori y Miguel Pons Mayol, talladores; Antonio Tortella Llabrés, suplente.

Sineu.—Cabos, Sebastian Palou Quetglas y Juan Camps Frau, talladores; Gabriel Font Bauzá y Gabriel Ferriol Mut, suplentes.

Sóller.—Cabos, Francisco Mayol Frau y Juan Vives Gamundi, talladores; Amador Coll Marqués y Jaime Castañer Arbona, suplentes.

Son Servera y Valldemosa.—Los que designe el Ayuntamiento.

Villafranca.—Cabo, Bartolomé Bauzá Rosselló y Sebastian Bover Amengual, talladores.

Santa Eulalia.—Cabo, Antonio Juan Torrens y Francisco Tur Clapes talladores.

San Antonio y San José.—Los que designe el Ayuntamiento.

San Juan Bautista.—Los que designe el Ayuntamiento.

Ibiza.—Los que designe el Comandante Militar previa petición del Alcalde de la Ciudad.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de ambas islas que si alguno de los nombrados se hallaren ausentes de sus respectivas localidades, lo sustituyan con los suplentes y en caso de no poder contar con éstos se supla el servicio con persona ó personas nombradas por el Ayuntamiento.

Palma 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1907.—El General Gobernador, P. Clemente.

Núm. 321

Don Jaime Janer Robinson, Alférez de Navio de la Armada, de dotación en el cañonero Nueva España y Juez instructor de la causa instruida con motivo de la aprehensión de un bulto de tabaco en la bahía de Alcudia el 16 de Abril del pasado año.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al propietario del referido bulto de tabaco para que en el término de quince días á partir de la fecha en que se publique esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta Provincia comparezca ante este Juzgado para prestar declaración.

Y para que tenga efecto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) les exhorto y requiero y en el mio pido y encargo á todas las Autoridades Civiles, Militares, de otros ramos y policia judicial que si tuvieren noticias del paradero de la persona que se cita, cuyas señas se ignoran, lo presenten ante este Juzgado.

Dado en Palma á 28 Enero de 1907.—Jaime Janer.—P. S. M.—Enrique Andreu.

Núm. 322

Don Jaime Janer Robinson, Alférez de Navio de la Armada y Juez instructor de la causa instruida por supuesto delito de contrabando en la noche del 1.<sup>o</sup> de Mayo del año último en las inmediaciones de Cabo Enderrocat por los tripulantes del falucho de pesca Porto-Pi.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bartolomé Ramon Cabanelas, de 36 años, natural de Pollensa; á Cristobal Vidal de 43 años, natural de Santañy; á Manuel Bil Bil, de 26 años,

natural de Palma; á Miguel Vidal, de 21 años, natural de Santañy y á Jaime Picornell, de 55 años, natural de Bañalbufar; cuyas señas personales y domicilios se ignoran, para que en el término de quince días á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la Provincia comparezcan ante este Juzgado de instrucción, sito en el cañonero Nueva España, bajo apercibimiento que de no efectuarlo serán declarados en rebeldía.

Y para que tenga efecto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á todas las autoridades ordenen su busca y captura y que si son habidos los conduzcan á este Juzgado y á mi disposición.

Dado en Palma á 28 Enero de 1907.—Jaime Janer.—P. S. M.—Enrique Andreu.

Núm. 323

Don Juan Ferrandiz Boado, Alférez de Navio de la Armada, de dotación en el cañonero Nueva España y Juez instructor de la causa instruida con motivo de la aprehensión de 22 bultos de tabaco en la noche del 3 de Octubre del año último en la agua y á unas 15 millas al Este de la Isla Cabrera.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los tripulantes del falucho que arrojó dicho género al mar, á los propietarios del mismo y á los del tabaco para que en el término de quince días á partir desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la Provincia comparezcan ante este Juzgado de Instrucción para prestar declaración.

Y para que tenga efecto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero y en el mio pido y encargo á todas las autoridades que ordenen su busca y captura y si son habidos los conduzcan á este Juzgado á mi disposición.

Dado en Palma á 31 Enero 1907.—Juan Ferrandiz.—P. S. M.—Juan Serra Bonet.

Núm. 324

*D. José Cortés y Aguiló, contratista del arbitrio municipal establecido sobre Ocupación de la via pública.*

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del arbitrio establecido sobre Bicicletas y Carros de transporte correspondiente al actual año de 1907, queda abierta en esta oficina de recaudación, establecida en los entresuelos de la Casa Consistorial, desde el día de hoy al treinta de Junio próximo, considerándose como carros y vehiculos de transporte sujetos al arbitrio, todos los que no satisfacen á la Hacienda contribución en concepto de Carruages de lujo ó no tributen como coches de plaza.

Lo que con arreglo á lo prevenido, se hace público para que llegue á noticia de las personas á quienes interesa.

Palma 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1907.—José Cortés.

Núm. 325

#### FERRO-CARBILES DE MALLORCA

A los efectos del artículo 23 de las Estatutos se convoca á la Junta General de Accionistas para la reunión que tendrá lugar el día 20 de Febrero próximo, á las tres de la tarde, en la Estación de Palma.

Tienen derecho de concurrir á la Junta todos los tenedores de diez acciones las cuales deberán ser depositadas en la caja de la compañía al solicitar la pepelata de asistencia que expresará el número de acciones entregadas y servirá al Accionista de resguardo hasta que, terminada la Junta, se le devuelvan los títulos.

Dichas pepelatas se facilitarán por la Secretaria desde el día inmediato á la publicación de este anuncio hasta tres antes del señalado para la reunión.

Durante los quince días anteriores á la Junta se pondrán de manifiesto á los Accionistas los libros de contabilidad, inventarios y balances de la Compañía, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos.

Palma 28 de Enero de 1907.—El Presidente, Juan Marqués y Luigi.—P. A. de la J. A.—Jaime Sancho, Secretario.